

PLAN DE SALUD

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR - SALUD)

1. COBERTURA OBLIGATORIA

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud (SCTR – Salud) otorga cobertura en salud por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a Ley o a los que lo contraten en forma facultativa.

2. TERRITORIALIDAD

Cobertura a Nivel Nacional (todo el Perú)

3. LÍMITE DE COBERTURA

Las prestaciones de salud serán cubiertas hasta:

- La recuperación total del asegurado por el evento cubierto por el SCTR.
- La declaración de invalidez permanente total o parcial*.
- El Fallecimiento.
- La Alta médica*.
- La verificación de diagnósticos no relacionados al accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Incumplimiento del trabajador en la ejecución de sus actividades.

(*) La cual debe ser comunicada a Sanitas Perú S.A EPS.

4. DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS

ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Emergencia por Accidente de Trabajo: Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. La determinación de la condición de emergencia médica es realizada por el profesional médico encargado de la atención, bajo responsabilidad (Decreto Supremo N° 016-2002-SA, Reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842).

La continuidad de la atención se realizará en la IPRESS donde se atendió la emergencia y/o urgencia médica del siniestro.

* El o los diagnósticos por el/los cual(es) un paciente sea atendido, intervenido u hospitalizado y que no se encuentre(n) relacionado(s) a su accidente de trabajo y/o sea(n) de origen común no será(n) parte de la cobertura de este plan.

CENTRAL DE INFORMACION Y CONSULTAS

ATENCIÓN AL CLIENTE las 24 horas del día a través de Sanitas en Línea al 219 1919, opción 1 o al 0800 19191.

Sanitas en Línea, brinda un servicio 24/7 para emergencia, y consultas de Lunes a Viernes de 8am a 6pm.

Teléfono 219-1919 / correo electrónico sanitasenlinea@sanitasperu.com

En este sitio, usted reportará su accidente de trabajo dentro de las primeras 48 horas de ocurrido el siniestro de acuerdo a contrato.

ATENCIÓN AMBULATORIA Y/U HOSPITALARIA

Atenciones ambulatorias y/u hospitalarias como consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales relacionadas con el desempeño de las actividades de riesgo, bajo pertinencia médica.

Toda continuidad de la atención bajo la póliza SCTR, será validada por auditoría médica en casos donde no se cumpla con el concepto de accidente de trabajo**

Lima	Clínica Médica Cayetano Heredia	Good Hope
	Clínica San Judas Tadeo*	Clínica AUNA guardia Civil
	(*) Solo ambulatorio	Clínica Vesalio
*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).		

	**Para validación por auditoría médica, se solicitará documentos que sustenten el concepto de accidente de trabajo (Manual de organización y funciones, horario laboral, informe de investigación de accidente laboral, etc.).
Provincia	<p>Arequipa: Clínica Arequipa, Clínica San Juan de Dios, Vallesur, Trujillo: La Merced, San Antonio Piura: Sanna Belen, Sanchez Ferrer Ica: Señor de Lurin Huaraz: San Pablo de Huaraz</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>

ATENCIÓN PACIENTE QUEMADO

Cobertura para la atención ambulatoria u hospitalaria del paciente quemado como consecuencia de accidentes de trabajo, bajo pertinencia médica.	
Lima	<p>Clínica Vesalio</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>

RED DE APOYO AL DIAGNOSTICO (RADIOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍAS Y RESONANCIA)

Cobertura para la atención ambulatoria requeridas a consecuencia de accidentes de trabajo, bajo pertinencia médica.	
Lima	<p>DPI del Perú, RESOMASA, RESOCENTRO, CIMEDIC, REMASUR.</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>
Provincia	<p>REMASUR, CADYT SUR, SEDIMED, TOMOGRAFÍAS DEL NORTE</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>

ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

Cobertura de atenciones ambulatorias para tratamiento reconstructivo o reparativo en la(s) pieza(s) que haya(n) sido dañada(s) a consecuencia de un accidente de trabajo. Además, en caso aplique, cobertura de prótesis dental (incluido implante dental) en la atención odontológica recuperativa, siempre y cuando se encuentre relacionado a su accidente de trabajo y se cuente con previa evaluación y solicitud de Carta de Garantía.	
Lima	<p>Centro de Rehabilitación Dental Especializada (CERDENT), Centro Médico Odontológico Americano (COA)</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>
Provincia	<p>Centro de Rehabilitación Dental Especializada (CERDENT), Centro Médico Odontológico Americano (COA).</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>

ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA

Cobertura de atención ambulatoria oftalmológica a consecuencia de accidentes de trabajo, bajo pertinencia médica.	
Lima	<p>ABRAYSS LASER, INSTITUTO OFTALMOLOGICO WONG, OCULASER, OFTALMICA.</p> <p>*De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).</p>

Provincia	OFTALMOVISION, OFTALMOSALUD AREQUIPA. *De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).
-----------	---

TERAPIA FISICA REHABILITACIÓN

Cobertura para las atenciones como consecuencia de un accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional. No son parte de la cobertura aquellas terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, o siendo éstas de naturaleza cosmética, estética, suntuaria, experimental o no probadas su eficacia para el diagnóstico que presenta el paciente.	
Lima	POLICLINICO OSI, REHMED HOME EIRL, ALIVIAR. *De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).
Provincia	SAINT LUCIE MEDICAL CENTER, GRUPOFISIO *De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).

APARATOS PROTÉSICOS EXTERNOS / ÓRTESIS (Centros Ortopédicos):

Cobertura de aparatos protésicos externos u órtesis, bajo pertinencia médica. En casos de prótesis se brindará previa evaluación médica, especificaciones técnicas desde el aspecto funcional por parte del médico rehabilitador, informe médico del traumatólogo y del médico ocupacional de la empresa. Solo se cubren prótesis definitivas, no se cubren prótesis provisionales o de reemplazo, durante la vigencia del plan y/o hasta el límite de cobertura descrito. Asimismo, se racionalizará el suministro de prótesis, órtesis y otros (sillas de ruedas, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.). Además, los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación serán, de igual manera, racionalizadas y validadas contra las guías de práctica clínica	
Lima	ORTOPEDIA WONG *De acuerdo a red de IPRESS adscritas a SCTR (Consulta de la red SCTR actualizada en la página web www.sanitasperu.com).

REEMBOLSO

El plan no cuenta con el beneficio de reembolso*; sin embargo, se aplicará el reintegro de gastos para las siguientes situaciones:

- Atenciones de urgencias o emergencias en centros de prestación asistencial privado o estatal (EsSalud – MINSa) no adscritas al Plan SCTR contratado, mientras cumpla con el concepto de accidente laboral (Art. 2, DS 003-98-SA).
- En caso un trabajador asegurado sea atendido en un centro médico que no pertenezca a la red de prestadores afiliados a LA EPS (se aplica en aquellos casos en cuya zona geográfica* no existan prestadores adscritos a la EPS), ésta cubrirá los costos de las atenciones mediante reembolso.
Para estos efectos, EL CONTRATANTE O LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá adjuntar:
 - Formato que LA EPS ponga a su disposición, declaración de accidente, en físico o electrónico, debidamente llenada (completa, sin enmendaduras y clara), firmada y sellada por el representante legal de EL CONTRATANTE O LA ENTIDAD EMPLEADORA y por el médico tratante.
 - Facturas originales a nombre de Sanitas Perú S.A. - EPS con RUC N° 20523470761 en el caso de gastos de hospitalización, procedimientos y análisis de laboratorio e imágenes. Para reembolso deberán adjuntar copias de historia clínica, las órdenes de los mismos, así como los resultados.
 - Factura o recibo por honorarios médicos originales a nombre del trabajador asegurado y los soportes de la prestación del servicio.
 - Para el reembolso de gastos de medicinas, se deberá adjuntar la receta médica original o copia detallada (indicando nombre completo del trabajador asegurado, nombre del medicamento, cantidades, costo de cada medicamento y fecha de prescripción de la receta médica) y la factura original. Dicha receta debe ser emitida por la IPRESS que atendió el siniestro.

e) Cuando se trata de una atención médica hospitalaria, deberá adjuntarse los siguientes documentos: epicrisis, copia de la historia clínica y si hubo una cirugía, deberá incluir el reporte operatorio del mismo. La factura en este caso debe ser detallada.

f) Los comprobantes de pago no pueden tener antigüedad mayor a sesenta (60) días, y deben contar con el sello de cancelado.

* Zona alejada o de frontera (D.S. N° 015-2014-SA). Todas las atenciones descritas están sujetas a auditoría médica y aplica tarifario de reembolsos de la EPS.

Conoce el listado de clínicas y centros médicos afiliados a Sanitas - SCTR (Lima y Provincias)